

N° Int: 2036557

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 2132
COQUIMBO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: a) Que con fecha 06 de Agosto de 2009, el extranjero LAURA ESPINOZA, Jorge de nacionalidad BOLIVIANA, con domicilio en AV. SUECIA N° 810 Villa/Pobl. SAN JUAN de COQUIMBO, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, en Oficio 614 del 13 de Noviembre de 2009 c) Lo informado por el empleador a través de Declaración jurada Notarial, término de la relación contractual por no presentación del extranjero.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de LAURA ESPINOZA, Jorge de nacionalidad BOLIVIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138* del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención al término del Contrato fundamento de la solicitud y al no cumplir los plazos estipulados en el inciso segundo del Art. 135.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por LAURA ESPINOZA, Jorge de nacionalidad BOLIVIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.


RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE LA SERENA, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROLANDO CALDERÓN ARANGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI


RCA/ISE/AVD.
[30064] 04/12/2009
DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración
- Policía Internacional de La Serena.
- Archivo.